

<p><b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b></p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE <b>RÍO TERCERO</b></p>	<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL <b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b></p>
--	---

<p><b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b></p>	<p><b>AÑO X – N°489</b> <b>Río Tercero (Cba.), 08 de agosto de 2016</b> <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i></p>
---	--

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 04 de agosto de 2016

**ORDENANZA N° Or 3938/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Los Regímenes de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor y de Provisión del Boleto Obrero Social, instrumentados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** Que constituyen acciones del Estado Provincial que impulsa un modelo de justicia social e igualdad de oportunidades, implementándose en los Municipios y Comunas a través de los Convenios de Adhesión, para asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de cada jurisdicción en el sistema de transporte urbano de pasajeros.

Que la empresa concesionaria del servicio RIO BUS S.R.L. ha suscripto sendos convenios, comprometiéndose la Provincia a transferirle los importes correspondientes, conforme la tarifa vigente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)-** RATIFIQUENSE el "Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor de la Provincia de Córdoba" y el "Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social de la Provincia de Córdoba", firmados por el Intendente de la Municipalidad de Río Tercero Sr. Alberto C. Martino, la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba representada por el Lic. Gabriel Bermudez y la empresa RIO BUS S.R.L. representada por su gerente Jorge Rafael Montuori, que en copia como Anexos I y II forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2°)-** ENTRÉGUENSE copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

**Art. 3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°648 /2016 DE FECHA 08.08.2016

**CONVENIO DE ADHESION AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO GRATUITO AL  
ADULTO MAYOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**ANTECEDENTES**

*Que por Decreto N° 1990/2015 se ha creado el Régimen de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor, destinado a Personas de la Tercera Edad, entendiéndose hombres mayores de sesenta y cinco (65) años y mujeres mayores de sesenta (60) años, con domicilio real en la Provincia de Córdoba, que utilicen los servicios de transporte urbanos e interurbanos de pasajeros habilitados por las Autoridades respectivas.*

*Que ello constituye una nueva acción del Estado Provincial que impulsa un modelo de justicia social e igualdad de oportunidades. Dentro de este marco es de fundamental relevancia la implementación del Régimen del B.A.M. en los Municipios y Comunas, para lo cual resulta menester la suscripción del presente Acuerdo en aras de lograr en forma conjunta los objetivos perseguidos.*

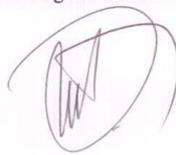
*Por ello:*

El **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Señor Secretario de Transporte, Lic. **GABRIEL BERMÚDEZ** DNI N° 17.845.519, quien lo hace en nombre y representación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Poeta Lugones N° 12 de la Ciudad de Córdoba, en lo sucesivo "**LA PROVINCIA**"; La **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, representada por el Señor Intendente **ALBERTO CEFERINO MARTINO**, conforme instrumentos legales que presenta y son reconocidos, con domicilio en calle Alberdi y Alsina, Río Tercero, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la empresa **RIO BUS S.R.L.**, debidamente autorizada a prestar servicios públicos de transporte a través de Ordenanza Municipal N° 3573/2012, representada por su gerente Jorge Rafael Montuori, DNI N° 8.625.868 acreditando dicho carácter bajo denominación N° 7 del Contrato Social con matrícula N° 8517-B1 del Registro Público, en adelante "**LA EMPRESA**", en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto Provincial N° 1990/2015 acuerdan en celebrar el presente Convenio de Adhesión, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, ajustado a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

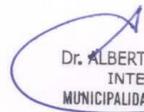
**PRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD** y la **EMPRESA** adhieren al Programa **BOLETO GRATUITO AL ADULTO MAYOR (B.A.M.)** instituido por Decreto N° 1990/2015 y se comprometen a arbitrar los medios necesarios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción.-

**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** y la **EMPRESA** se comprometen a proveer a **LA PROVINCIA**, toda la información correspondiente que pueda coadyuvar al mejor funcionamiento del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor, de conformidad al procedimiento que oportunamente acuerden entre las partes.

**TERCERA:** Para la determinación de los montos a cargo de **LA PROVINCIA** a transferir a la **EMPRESA**, se tomará la tarifa vigente al momento de la firma del presente, entendiéndose por tal al importe que abona el usuario



**RIO BUS S.R.L**  
MONTUORI JORGE  
Gerente



**Dr. ALBERTO C. MARTINO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



Lic. **GABRIEL BERMUDEZ**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

una vez efectuados los descuentos que haya asumido la **EMPRESA** o **LA MUNICIPALIDAD**, comprometiéndose en no reducir los mismos durante la vigencia del Programa BOLETO GRATUITO AL ADULTO MAYOR; en razón de ello, **LA PROVINCIA** aportará un monto equivalente al 100% de la tarifa una vez aplicados los descuentos correspondientes. A tal fin, **LA EMPRESA** deberá fijar número de cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Córdoba, y comunicarlo fehacientemente a **LA PROVINCIA** en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripto el presente. En caso de modificación de la tarifa o los descuentos vigentes a la fecha, **LA MUNICIPALIDAD** deberá notificar dicha medida de manera fehaciente a **LA PROVINCIA** mediante el instrumento respectivo, dentro de los treinta (30) días de la fecha de promulgación de la Ordenanza que las fije y/o entrada en vigencia del nuevo valor tarifario, según sea el caso, adoptándose para su determinación igual metodología. En este sentido se deja asentado que **LA PROVINCIA** reconocerá la modificación tarifaria a los fines del B.A.M. a partir de la citada notificación. Por otra parte, dentro de los treinta (30) días de producido el vencimiento de cada período mensual, la **EMPRESA** deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas de cada transferencia realizada, que justifique el destino de los fondos recibidos en el marco del Régimen.

**CUARTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas dará derecho la restante, a dar por resuelto el presente Convenio, para lo cual en forma previa deberá intimar por el término de quince (15) días hábiles a la parte incumplidora, a regularizar su situación de mora, agotando todas las instancias pertinentes en procura del mantenimiento del beneficio, considerando el carácter social que el mismo representa.

**QUINTA:** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes se someten a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Se suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil dieciséis constituyendo las partes domicilio en los precedentemente indicados, donde serán válidas todas las interpelaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen.-



**RIO BUS S.R.L**  
MONTUORI JORGE  
Gerente



Dr. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO



GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

**CONVENIO DE ADHESION AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO OBRERO SOCIAL DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**ANTECEDENTES**

*Que por Decreto Provincial N° 272/2015 se ha creado el Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social, destinado a trabajadores en relación de dependencia, monotributistas, de bajos recursos y quienes circunstancialmente se encuentren en situación de desempleados, beneficiando en forma directa a todos aquellos ciudadanos que diariamente contribuyen con su esfuerzo en su trabajo a que tengamos una mejor Provincia.*

*Que ello constituye una nueva acción del Estado Provincial que impulsa un modelo de justicia social e igualdad de oportunidades. Dentro de este marco es de fundamental relevancia la implementación del Régimen del B.O.S. en las distintas jurisdicciones municipales, para lo cual resulta menester contar con el inestimable apoyo de parte de la Autoridad Municipal, lo que torna necesario la suscripción del presente Acuerdo en aras de lograr en forma conjunta los objetivos perseguidos.*

Por ello:

El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por el Señor Secretario de Transporte, Lic. Gabriel Bermúdez D.N.I. N° 17.845.519, con domicilio en Poeta Lugones N° 12 de la Ciudad de Córdoba, en lo sucesivo "LA PROVINCIA"; La MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada por el Señor Intendente ALBERTO CEFERINO MARTINO, conforme instrumentos legales que presenta y son reconocidos, con domicilio en calle Alberdi y Alsina, Río Tercero, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y la empresa RIO BUS S.R.L., debidamente autorizada a prestar servicios públicos de transporte a través de Ordenanza Municipal N° 3573/2012, representada por su gerente Jorge Rafael Montuori, DNI N° 8.625.868 acreditando dicho carácter bajo denominación N° 7 del Contrato Social con matrícula N° 8517-B1 del Registro Público, en adelante "LA EMPRESA", en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto Provincial N° 272/2015, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Adhesión, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, ajustado a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD y la EMPRESA adhieren al Régimen Boleto Obrero Social instituido por Decreto N° 272/2015 y se comprometen arbitrar los medios necesarios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD y la EMPRESA se comprometen a proveer a LA PROVINCIA, toda la información correspondiente que pueda coadyuvar al mejor funcionamiento del Programa Boleto Obrero Social, de conformidad al procedimiento que oportunamente acuerden entre las partes.

**TERCERA:** Para la determinación de los montos a cargo de LA PROVINCIA a transferir a la EMPRESA, se tomará la tarifa vigente al momento de la firma del presente, entendiéndose por tal al importe que abona el usuario una vez efectuados los descuentos que haya asumido la EMPRESA o LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose en no reducir los mismos durante la vigencia del Programa BOLETO OBRERO SOCIAL; en razón de ello, LA PROVINCIA aportará el porcentaje establecido para el régimen del Boleto Obrero Social,

  
RIO BUS S.R.L.  
**Jorge Montuori**  
Gerente

  
DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Lic. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

correspondiente a cada pasaje expedido, una vez aplicados los descuentos correspondientes. A tal fin, **LA EMPRESA** deberá fijar número de cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Córdoba, y comunicarlo fehacientemente a **LA PROVINCIA** en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripto el presente. En caso de modificación de la tarifa o los descuentos vigentes a la fecha, **LA MUNICIPALIDAD** deberá notificar dicha medida de manera fehaciente a **LA PROVINCIA** mediante el instrumento respectivo, dentro de los treinta (30) días de la fecha de promulgación de la Ordenanza que las fije y/o entrada en vigencia del nuevo valor tarifario, según sea el caso, adoptándose para su determinación igual metodología. En este sentido se deja asentado que **LA PROVINCIA** reconocerá la modificación tarifaria a los fines del B.O.S. a partir de la citada notificación. Por otra parte, dentro de los treinta (30) días de producido el vencimiento de cada período mensual, la **EMPRESA** deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas de cada transferencia realizada, que justifique el destino de los fondos recibidos en el marco del Régimen.

**CUARTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas dará derecho a la restante, a dar por resuelto el presente Convenio, para lo cual en forma previa deberá intimar por el término de quince (15) días hábiles a la parte incumplidora, a regularizar su situación de mora, agotando todas las instancias pertinentes en procura del mantenimiento del beneficio, considerando el carácter social que el mismo representa.

**QUINTA:** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes se someten a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Se suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, constituyendo las partes domicilio en los precedentemente indicados, donde serán válidas todas las interpelaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen.

  
RÍO BUS S.R.L.  
**Jorge Montuori**  
Gerente

  
Dr. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Lic. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

RÍO TERCERO, 04 de agosto de 2016

**ORDENANZA N° Or 3939/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Las instrucciones formuladas por el Ministerio de Gobierno Provincial, referidas a los lineamientos a seguir para dar cumplimiento a la determinación del Radio Municipal que preceptúa la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Tercero el art. 7°; y

**Y CONSIDERANDO:** Que a tal efecto se ha confeccionado el proyecto técnico del radio de prestación de servicios municipales permanentes y de futura pretensión;

Que de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 7, "El radio municipal comprende la zona beneficiada y a beneficiarse con los servicios municipales. Su delimitación y modificación es demarcada por el Departamento Ejecutivo, aprobada por ordenanza, y remitida al Gobierno Provincial ....";

Que el Artículo 8° de dicha Carta determina que "...Cuando sea apropiado y beneficioso para el desarrollo integral de la ciudad, la región y sus habitantes, la Municipalidad promoverá la ampliación de su radio, sujetándose a lo dispuesto por las normas legales específicas";

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

**Art.1°)**- APRUÉBESE la modificación del RADIO MUNICIPAL de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, en virtud de que el radio pretendido se ajusta a lo establecido por el Artículo 7° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Tercero, que en Plano como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, conforme los considerandos y atento a que resulta potestativo de este Organismo la fijación del radio urbano, el que se describe a continuación:

**RADIO MUNICIPAL DE RÍO TERCERO**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

La ciudad de Río Tercero se encuentra ubicada en el Departamento Tercero Arriba, Pedanía Salto, de esta Provincia, a 110Km al Sur de la ciudad de Córdoba Capital, a la cual se accede por la Ruta Nacional N° 36, hasta el Dique "Piedras Moras" y, desde allí, hacia el Este, por la Ruta Provincial N° 6. Se comunica al Norte, con la localidad de Corralito por la Ruta Provincial S253, y al Este, con las localidades de Villa Ascasubi por Ruta Provincial N° 2 y Tancacha, por Ruta Provincial N° 6. Fue fundada el 9 de septiembre de 1.913 por Modesto Acuña.

**POLÍGONO A:**

El Polígono A del radio municipal de Río Tercero del Departamento Tercero Arriba de esta Provincia está formado por los siguientes tramos:

Desde el Vértice 1, de partida, definido por la intersección del lado Norte de la Ruta Provincial N° 6, que une Río Tercero con Almafuerde, con el eje del camino público central de la antigua "Colonia La Merced" (Red Terciaria Prov. t108-9), que corre de Norte a Sur, y es ingreso a las canteras "Mercadal" y "Boeris", con rumbo Norte sobre dicho eje, Línea 1-2 de 990,37m (novecientos noventa metros treinta y siete centímetros), coordenadas del Vértice 1 (NORTE=6.439.895,07, ESTE=4.386.935,43); sigue en el Vértice 2, Línea 2-3 de 992,36m (novecientos noventa y dos metros treinta y seis centímetros), coordenadas del Vértice 2 (NORTE=6.440.885,30, ESTE=4.386.918,93). Desde el Vértice 3, (NORTE=6.441.877,63, ESTE=4.386.926,26), intersección del camino anterior y el eje del camino que sirve de límite Sur de la parcela 2634-4222, con rumbo Este, se llega al Vértice 4 (NORTE=6.441.877,91, ESTE=4.386.955,31), Línea 3-4 de 29,04m (veintinueve metros cuatro centímetros). Desde allí, por el lado Oeste de la parcela 2634-4222, con rumbo Norte, cruzando el Río Ctalamochita, hasta llegar a la intersección con la línea de ribera Norte del río, que se designa 5 (NORTE=6.442.283,79, ESTE=4.386.948,46), Línea 4-5 de 405,93m (cuatrocientos cinco metros noventa y tres centímetros). De allí, se sigue por la línea de ribera Norte del Río Ctalamochita (ex Tercero), con rumbo Este-Noreste, hasta el Vértice 6 (NORTE=6.442.295,09, ESTE=4.387.030,54), Línea 5-6 de 82,86m (ochenta y dos metros ochenta y seis centímetros). Desde allí, con rumbo Este-Noreste, hasta el Vértice 7 (NORTE=6.442.311,19, ESTE=4.387.105,82), Línea 6-7 de 76,98m (setenta y seis metros noventa y ocho centímetros). Desde el Vértice 7, siguiendo el mismo rumbo, hasta el Vértice 8 (NORTE=6.442.339,47, ESTE=4.387.176,77), Línea 7-8 de 76,38m (setenta y seis metros treinta y ocho centímetros). Desde aquí, con rumbo Noreste, hasta el Vértice 9 (NORTE=6.442.401,64, ESTE=4.387.275,76), Línea 8-9 de 116,89m (ciento dieciséis metros ochenta y nueve centímetros), finalizando el tramo sobre la línea de ribera Norte del río. Desde allí, con rumbo Nor-Noreste, por límite Oeste de la parcela 442955-387410, hasta llegar al Vértice 10 (NORTE=6.443.196,07, ESTE=4.387.438,83), en la intersección de dicho límite con el eje del Camino Carril de la Costa Norte (Red Terciaria Prov. t108-18), Línea 9-10 de 811,00m (ochocientos once metros), desde donde se continúa con dirección Este-Sureste, sobre el eje mencionado, por los siguientes puntos: Vértice 11 (NORTE=6.443.140,29, ESTE=4.387.855,91), Línea 10-11 de 420,79 (cuatrocientos veinte metros setenta y nueve centímetros); Vértice 12 (NORTE=6.443.142,42, ESTE=4.387.879,63), Línea 11-12 de 23,82m (veintitrés metros ochenta y dos centímetros); Vértice 13 (NORTE=6.443.147,60, ESTE=4.387.914,27), Línea 12-13 de 35,03m (treinta y cinco metros tres centímetros); siguiendo con rumbo Noreste al Vértice 14 (NORTE=6.443.332,53, ESTE=4.388.918,82), Línea 13-14 de 1.021,42m (mil veintiún metros cuarenta y dos centímetros); Vértice 15 (NORTE=6.443.386,35, ESTE=4.389.460,93), donde el camino toma rumbo Norte, Línea 14-15 de 544,78m (quinientos cuarenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros); Vértice 16 (NORTE=6.443.899,16, ESTE=4.389.566,41) donde quiebra al Noreste, Línea 15-16 de 523,55m (quinientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros); Vértice 17 (NORTE=6.443.916,92, ESTE=4.389.590,72), retomando el camino una dirección predominante al Este, Línea 16-17 de 30,11m (treinta metros once centímetros); Vértice 18 (NORTE=6.443.912,12, ESTE=4.389.890,50), Línea 17-18 de 299,82m (doscientos noventa y nueve metros ochenta y dos centímetros); Vértice 19 (NORTE=6.443.958,55, ESTE=4.389.917,69), Línea 18-19 de 53,80m (cincuenta y tres metros ochenta centímetros); Vértice 20 (NORTE=6.443.985,15, ESTE=4.389.959,74), Línea 19-20 de 49,76m (cuarenta y nueve metros setenta y seis centímetros); Vértice 21 (NORTE=6.443.998,71, ESTE=4.390.054,98), Línea 20-21 de 96,20m (noventa y seis metros veinte centímetros); Vértice 22 (NORTE=6.443.968,84, ESTE=4.390.083,49), Línea 21-22 de 41,29m (cuarenta y un metros veintinueve centímetros); desde donde sigue el eje del camino, hasta intersecar el eje de la Ruta Provincial S253, Vértice 23 (NORTE=6.444.048,26, ESTE=4.390.612,80), Línea 22-23 de 535,24m (quinientos treinta y cinco metros veinticuatro centímetros). Desde allí, hacia el Sureste sobre el eje de la ruta, por los puntos: Vértice 24 (NORTE=6.443.970,71, ESTE=4.390.637,57), Línea 23-24 de 81,41m (ochenta y un metros cuarenta y un

centímetros), Vértice 25 (NORTE=6.443.715,42, ESTE=4.390.780,20), Línea 24-25 de 292,44m (doscientos noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros), Vértice 26 (NORTE=6.443.544,35, ESTE=4.390.982,99), Línea 25-26 de 265,30m (doscientos sesenta y cinco metros treinta centímetros), hasta el Vértice 27 (NORTE=6.443.467,25, ESTE=4.391.134,26), en intersección del eje de la ruta con la prolongación hacia el Sur-Suroeste del lado Oeste de la Parcela 443653-391286, resultando la Línea 26-27 de 169,79m (ciento sesenta y nueve metros setenta y nueve centímetros). Desde aquí, se tomó sobre el lado mencionado, con rumbo Nor-Noreste, Línea 27-28 de 728,10m (setecientos veintiocho metros diez centímetros) por los límites Oeste de las Parcelas 443653-391286, 2634-4839, 2634-5041 y 2634-5040. Llegando al Vértice 28 (NORTE=6.444.179,60, ESTE=4.391.284,88), esquinero Noroeste de la Parcela 2634-5040. Desde el Vértice 28, se continúa por el lado Norte de dicha parcela, hasta el Vértice 29 (NORTE=6.444.570,55, ESTE=4.392.793,00), en la intersección de este último lado, con el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t78-14, Línea 28-29 de 1.557,97m (mil quinientos cincuenta y siete metros noventa y siete centímetros). Desde allí, se sigue por el eje del camino, con dirección Nor-Noreste, Línea 29-30 de 343,49m (trescientos cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros), donde se interseca con la prolongación, hacia el Oeste, del lado Norte de la Parcela 2634-5245, Vértice 30 (NORTE=6.444.907,53, ESTE=4.392.859,57), Línea 30-31 de 887,71m (ochocientos ochenta y siete metros setenta y un centímetros), se continúa hacia el Este sobre dicho lado Norte, hasta la intersección con el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t78-15, coordenadas del Vértice 31 (NORTE=6.444.759,51, ESTE=4.393.734,85). Luego hacia el Nor-Noreste, por dicho eje, Línea 31-32 de 558,78m (quinientos cincuenta y ocho metros setenta y ocho centímetros), donde se interseca con la prolongación, hacia el Oeste, del lado Norte de la Parcela 2634-5048, en el Vértice 32 (NORTE=6.445.305,80, ESTE=4.393.852,36), donde se sigue hacia el Este-Sureste sobre el lado Norte de la última parcela, Línea 32-33 de 781,18m (setecientos ochenta y un metros dieciocho centímetros), hasta intersecar el lado Oeste de la Parcela 2632-0753, Vértice 33 (NORTE=6.445.145,88, ESTE=4.394.616,99), desde donde se continúa con rumbo Nor-Noreste, sobre el lado Oeste de dicha parcela, Línea 33-34 de 3.788,79m (tres mil setecientos ochenta y ocho metros setenta y nueve centímetros); hasta llegar al esquinero Noroeste de esa parcela, Vértice 34 (NORTE=6.448.853,21, ESTE=4.395.398,43). De allí, se sigue hacia el Este-Sureste, sobre los lados Norte de las Parcelas 2632-0753 y 2632-0855, Línea 34-35 de 290,76m (doscientos noventa metros setenta y tres centímetros), hasta el Vértice 35 (NORTE=6.448.806,28, ESTE=4.395.685,37), esquinero Noreste de la Parcela 2632-0855, continuando con rumbos Sur, con sus distintos cambios, por los límites de dicha parcela, Línea 35-36 de 525,45m (quinientos veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros), Vértice 36 (NORTE=6.448.291,83, ESTE=4.395.578,40), Línea 36-37 de 419,89m (cuatrocientos diecinueve metros ochenta y nueve centímetros), Vértice 37 (NORTE=6.447.998,62, ESTE=4.395.878,97), Línea 37-38 de 133,22m (ciento treinta y tres metros veintidós centímetros), Vértice 38 (NORTE=6.447.868,21, ESTE=4.395.851,76), Línea 38-39 de 187,36m (ciento ochenta y siete metros treinta y seis centímetros), Vértice 39 (NORTE=6.447.711,74, ESTE=4.395.954,81), esquinero Noroeste de la Parcela 2632-0556, desde donde se prolonga el lado Norte de dicha parcela, y la colindante al Este (sin designación), Línea 39-40 de 516,40m (quinientos dieciséis metros cuarenta centímetros), hasta encontrar la intersección de dicha línea con el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t78-1, Vértice 40 (NORTE=6.447.560,06, ESTE=4.396.448,44). De allí, se continúa al Sur-Suroeste, sobre dicho eje, Línea 40-41 de 741,08m (setecientos cuarenta y un metros ocho centímetros), hasta intersecar el eje del camino público que atraviesa la Parcela 2632-0959, y que lleva a la Escuela "Campo Gioda", Vértice 41 (NORTE=6.446.834,47, ESTE=4.396.297,72), Línea 41-42 de 3.022,04m (tres mil veintidós metros cuatro centímetros). El Vértice 42 (NORTE=6.446.223,83, ESTE=4.399.257,43), se encuentra en la intersección del camino mencionado, con el camino público de la Red Terciaria Provincial t78-3, Línea 42-43 de 1.938,81m (mil novecientos treinta y ocho metros ochenta y un centímetros); desde donde se sigue al Sur-Suroeste, por el eje de dicho camino, hasta intersecar el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t277-4, Vértice 43 (NORTE=6.444.324,89, ESTE=4.398.866,23); desde donde se continúa sobre el eje de ese camino, con dirección predominante Este, por los puntos: Línea 43-44 de 961,16m (novecientos sesenta y un metros dieciséis centímetros), Vértice 44 (NORTE=6.444.085,39, ESTE=4.399.797,08); Línea 44-45 de 329,67m (trescientos veintinueve metros sesenta y siete centímetros), Vértice 45 (NORTE=6.444.081,84, ESTE=4.400.126,72); Línea 45-46 de 811,80m (ochocientos once metros ochenta centímetros), Vértice 46 (NORTE=6.444.134,79, ESTE=4.400.936,80); Línea 46-47 de 506,90m (quinientos seis metros noventa centímetros), Vértice 47 (NORTE=6.444.115,50, ESTE=4.401.443,33); Línea 47-48 de 1.579,84m (mil quinientos setenta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros), Vértice 48 (NORTE=6.443.748,38, ESTE=4.402.979,92); Línea 48-49 de 701,85m (setecientos un metros ochenta y cinco centímetros), hasta intersecar el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t23-22, Vértice 49 (NORTE=6.443.480,75, ESTE=4.403.628,74); desde donde sigue el eje de dicho camino que, más al Sur, atraviesa el puente sobre el río Ctalamochita, continuando hasta el Vértice 50 (NORTE=6.442.468,21, ESTE=4.402.819,28), intersección de los ejes de los caminos públicos Carril de La Costa Sur, que discurre al Norte de la Parcela 2634-4282, y el camino público de la Red Terciaria Provincial t23-22, en su acceso a "Los Potreros" desde Ruta Provincial N°2, Línea 49-50 de 1.743,50m (mil setecientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros). Desde allí, hacia el Sur, por el eje del último camino mencionado, hasta su intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 2, que lleva a la localidad de Villa Ascasubi, Vértice 51 (NORTE=6.440.741,55, ESTE=4.402.840,90), Línea 50-51 de 1.726,80m (mil setecientos veintiséis metros ochenta centímetros). Desde allí, con rumbo Este, por el eje de la Ruta, hasta la intersección de la proyección del camino público que, al Sur, lleva a la Ruta Provincial N°6, Vértice 52 (NORTE=6.440.741,32, ESTE=4.402.844,15). Línea 51-52 de 3,26m (tres metros veintiséis centímetros). Desde este vértice, por el eje de dicho camino, hacia el Sur, hasta la intersección con el eje de la Ruta Provincial N°6, que lleva a la localidad de Tancacha, Vértice 53 (NORTE=6.437.023,85, ESTE=4.402.897,36), Línea 52 -53 de 3.717,85m (tres mil setecientos diecisiete metros ochenta y cinco centímetros). Desde allí, se sigue al Sur, por el alambrado que materializa el límite Este de la Parcela 2634-1982, hasta el Vértice 54 (NORTE=6.435.604,66, ESTE=4.402.919,66), esquinero Sureste de dicha parcela. Línea 53-54 de 1.419,36m (mil cuatrocientos diecinueve metros treinta y seis centímetros). Desde donde se sigue hacia el Oeste, sobre el alambrado límite Sur de aquella

parcela 2634-1982, Línea 54-55 de 392,76m (trescientos noventa y dos metros setenta y seis centímetros), hasta su esquinero Suroeste, Vértice 55 (NORTE=6.435.601,49, ESTE=4.402.526,92); de allí, con rumbo Sur, sobre el alambrado del lado Este de la Parcela 2634-1481, Línea 55-56 de 1.761,60m (mil setecientos sesenta y un metros sesenta centímetros), hasta el esquinero Sureste de esa parcela, Vértice 56 (NORTE=6.433.840,06, ESTE=4.402.551,36), donde quiebra al Oeste-Noroeste, sobre el lado Sur de esa parcela, Línea 56-57 de 661,06m (seiscientos sesenta y un metros seis centímetros), prolongando ese lado hasta intersectar el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t23-6, Vértice 57 (NORTE=6.433.985,03, ESTE=4.401.906,39). Luego, se continúa al Norte, por el eje del camino, Línea 57-58 de 1.498,51m (mil cuatrocientos noventa y ocho metros cincuenta y un centímetros), hasta la intersección de dicho eje con la prolongación al Sureste del alambrado del lado Sur de la Parcela 2634-1978, Vértice 58 (NORTE=6.435.483,40, ESTE=4.401.885,60), continuando, sobre ese lado, hasta el esquinero Suroeste de dicha parcela, Vértice 59 (NORTE=6.435.857,63, ESTE=4.401.111,39), Línea 58-59 de 859,91m (ochocientos cincuenta y nueve metros noventa y un centímetros), desde donde se toma hacia el Sur, sobre el alambrado del lado Este de la Parcela 2634-1676, hasta encontrar su esquinero Sureste, Vértice 60 (NORTE=6.435.526,15, ESTE=4.401.115,76), Línea 59-60 de 331,51m (trescientos treinta y un metros cincuenta y un centímetros); continuando con dirección Oeste-Noroeste, sobre su alambrado Sur, hasta su esquinero Suroeste, Vértice 61 (NORTE=6.435.611,80, ESTE=4.400.906,96), Línea 60-61 de 225,70m (doscientos veinticinco metros setenta centímetros). De allí, se sigue al Sur, sobre el lado Este de la parcela 2634-1575, hasta su esquinero Sureste, Vértice 62 (NORTE=6.435.341,92, ESTE=4.400.910,82), Línea 61-62 de 269,91m (doscientos sesenta y nueve metros noventa y un centímetros). De aquí, se sigue con rumbo Noroeste, sobre el alambrado que materializa los límites Sur de las Parcelas 2634-1575 y 2634-1873, prolongando dicha dirección, hasta la intersección con el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t178-6, Vértice 63 (NORTE=6.435.675,89, ESTE=4.400.095,45), Línea 62-63 de 881,11m (ochocientos ochenta y un metros once centímetros); de donde se continúa al Sur, sobre ese eje, hasta llegar a su intersección con la prolongación hacia el Este del lado Norte de la Parcela 2634-0871, Vértice 64 (NORTE=6.434.371,67, ESTE=4.400.113,41), Línea 63-64 de 1.304,35m (mil trescientos cuatro metros treinta y cinco centímetros); de aquí, quebramos al Oeste, sobre el lado Norte de dicha parcela, hasta su esquinero Noroeste, Vértice 65 (NORTE=6.434.423,59, ESTE=4.399.576,19), Línea 64-65 de 539,73m (quinientos treinta y nueve metros setenta y tres centímetros); Línea 65-66 de 213,28m (doscientos trece metros veintiocho centímetros), desde donde se toma dirección Sur, hasta el esquinero Noreste de la Parcela 2634-0769, Vértice 66 (NORTE=6.434.210,34, ESTE=4.399.579,91), Línea 66-67 de 552,72m (quinientos cincuenta y dos metros setenta y dos centímetros). De allí, con dirección Noroeste, por el alambrado del lado Norte de la Parcela 2634-0769, en su prolongación, hasta intersectar el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t78-11, Vértice 67 (NORTE=6.434.496,00, ESTE=4.399.106,73), por donde se continúa hacia el Norte, por el eje del camino, Línea 67-68 de 1.037,21m (mil treinta y siete metros veintidós centímetros), quebrando ligeramente al Oeste, Vértice 68 (NORTE=6.435.533,08, ESTE=4.399.090,75), Línea 68-69 de 46,50m (cuarenta y seis metros cincuenta centímetros), hasta la intersección con el camino público de la Red Terciaria Provincial t78-7, Vértice 69 (NORTE=6.435.579,54, ESTE=4.399.088,74), por donde se sigue por dicho eje con sentido predominante Oeste, Línea 69-70 de 453,94m (cuatrocientos cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros), Vértice 70 (NORTE=6.435.600,19, ESTE=4.398.635,27), Línea 70-71 de 324,85m (trescientos veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros), Vértice 71 (NORTE=6.435.727,17, ESTE=4.398.336,26), Línea 71-72 de 2.455,89m (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros), llegando a la intersección con el eje del camino público de la Red Secundaria Provincial s253, Vértice 72 (NORTE=6.436.040,99, ESTE=4.395.900,51), siguiendo al Sur por ese eje, hasta intersectar el camino público que separa la Parcela 2634-1753 de la 2634-1353, Vértice 73 (NORTE=6.435.661,47, ESTE=4.395.906,70), Línea 72-73 de 379,58m (trescientos setenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros), continuando hacia el Oeste por dicho eje, Línea 73-74 de 2.387,42m (dos mil trescientos ochenta y siete metros cuarenta y dos centímetros) tomando el camino rumbo Norte, en Vértice 74 (NORTE=6.435.665,66, ESTE=4.393.519,28), girando al Oeste en el Vértice 75 (NORTE=6.436.016,38, ESTE=4.393.515,12), Línea 74-75 de 350,75m (trescientos cincuenta metros setenta y cinco centímetros), por el eje del camino que separa la Parcela 2634-1945 de la 2634-1946, Línea 75-76 de 116,52m (ciento dieciséis metros cincuenta y dos centímetros), quebrando el camino al Sur (Red Terciaria Provincial t78-9) en el Vértice 76 (NORTE=6.436.012,33, ESTE=4.393.398,67), Línea 76-77 de 738,53m (setecientos treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros), hasta intersectar la prolongación al Este del alambrado que materializa el lado Sur de la Parcela 2634-1844, Vértice 77 (NORTE=6.435.273,86, ESTE=4.393.408,18), siguiendo por ese límite hacia el Oeste, hasta el esquinero Suroeste de dicha parcela, Vértice 78 (NORTE=6.435.248,67, ESTE=4.392.302,03), Línea 77-78 de 1.106,43m (mil ciento seis metros cuarenta y tres centímetros), donde quiebra al Sur sobre el lado Este de la Parcela 2634-1539, hasta el esquinero Sureste de esa parcela, Vértice 79 (NORTE=6.434.636,62, ESTE=4.392.307,10), Línea 78-79 de 612,07m (seiscientos doce metros siete centímetros), continuando al Oeste, por el alambrado del lado Sur de dicha parcela 2634-1539, hasta su esquinero Suroeste, Vértice 80 (NORTE=6.434.627,70, ESTE=4.391.230,09), Línea 79-80 de 1.077,05m (mil setenta y siete metros cinco centímetros), pasando al esquinero Sureste de la Parcela 2634-1335, (atravesando el camino público de la Red Terciaria Provincial t108-8), Vértice 81 (NORTE=6.434.626,77, ESTE=4.391.215,97), Línea 80-81 de 14,15m (catorce metros quince centímetros), continuando hacia el Oeste, por el alambrado del lado Sur de la Parcela 2634-1335, hasta llegar a su esquinero Suroeste, Vértice 82 (NORTE=6.434.616,69, ESTE=4.390.136,44), Línea 81-82 de 1.079,58m (mil setenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros), se sigue al Norte por su costado Oeste, hasta el esquinero Noreste de la Parcela 2634-0931, Vértice 83 (NORTE=6.435.043,33, ESTE=4.390.133,66), Línea 82-83 de 426,65m (cuatrocientos veintiséis metros sesenta y cinco centímetros), quebrando al Oeste por el lado Norte de dicha parcela, hasta su esquinero Noroeste, Vértice 84 (NORTE=6.435.041,19, ESTE=4.389.847,31), Línea 83-84 de 286,36m (doscientos ochenta y seis metros treinta y seis centímetros), desde donde se toma rumbo Norte, por el alambrado Oeste de las parcelas 2634-0931 y 2634-1731, hasta llegar al esquinero Sureste de la Parcela 2634-1631, Vértice 85 (NORTE=6.435.483,98, ESTE=4.389.843,40), Línea 84-85 de 442,81m (cuatrocientos cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros). De allí, se continúa al Oeste, por el alambrado que

materializa el lado Sur de dicha parcela, hasta su esquinero Suroeste, Vértice 86 (NORTE=6.435.481,66, ESTE=4.389.524,12), Línea 85-86 de 319,30m (trescientos diecinueve metros treinta centímetros), quebrando al Norte sobre su lado Oeste, llegando al esquinero Sureste de la parcela 2634-1630, Vértice 87 (NORTE=6.435.516,54, ESTE=4.389.523,47), Línea 86-87 de 34,88m (treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros); luego, se sigue sobre el alambrado Sur de dicha parcela, prolongando su dirección Oeste-Noroeste, hasta intersectar el eje del camino público existente, Vértice 88 (NORTE=6.435.550,84, ESTE=4.389.335,78), Línea 87-88 de 190,79m (ciento noventa metros setenta y nueve centímetros), siguiendo al Norte, por el eje de dicho camino, hasta la intersección hacia el Este-Sureste del lado Sur de la Parcela 2634-2024, Vértice 89 (NORTE=6.435.669,38, ESTE=4.389.334,82), Línea 88-89 de 118,54m (ciento dieciocho metros cincuenta y cuatro centímetros). De allí, se continúa con rumbo Oeste-Noroeste, sobre los lados Sur de las Parcelas 2634-2024, 2634-1928, 2634-1726, 2634-2125, 2634-1525 y 2634-1924, hasta el esquinero Suroeste de esta última parcela, Vértice 90 (NORTE=6.435.830,27, ESTE=4.387.977,99), Línea 89-90 de 1.366,34m (mil trescientos sesenta y seis metros treinta y cuatro centímetros), donde quiebra en un pequeño tramo, al Norte, hasta llegar al esquinero Sureste de la Parcela 2634-2122, Vértice 91 (NORTE=6.435.834,96, ESTE=4.387.977,95), Línea 90-91 de 4,69m (cuatro metros sesenta y nueve centímetros), siguiendo con dirección Oeste, sobre el límite Sur de la mencionada parcela, prolongando su dirección hasta intersectar el eje del camino público de la Red Terciaria Provincial t108-9, Vértice 92 (NORTE=6.435.822,16, ESTE=4.386.982,36), Línea 91-92 de 995,67m (novecientos noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros). Desde el Vértice 92, se continúa al Norte por el eje del camino, hasta el Vértice 93 (NORTE=6.437.837,23, ESTE=4.386.960,28), Línea 92-93 de 2.015,19m (dos mil quince metros diecinueve centímetros). Desde allí, quebrando el camino, tras cruzar las vías del ferrocarril, al Oeste-Suroeste, Línea 93-94 de 33,60m (treinta y tres metros sesenta centímetros), quebrado nuevamente al Norte en el Vértice 94 (NORTE=6.437.833,11, ESTE=4.386.926,93), hasta el Vértice 95 (NORTE=6.438.845,57, ESTE=4.386.915,18), Línea 94-95 de 1.012,53m (mil doce metros cincuenta y tres centímetros), quebrando al Noreste, Línea 95-96 de 53,65m (cincuenta y tres metros sesenta y cinco centímetros) al Vértice 96 (NORTE=6.438.887,94, ESTE=4.386.948,09). Cerrando, hacia el Norte, el Polígono A, en el Vértice 1 (NORTE=6.439.895,07, ESTE=4.386.935,43), Línea 96-1 de 1.007,21m (mil siete metros veintiún centímetros). El Polígono A, encierra una superficie total de 15.118ha (quince mil ciento dieciocho hectáreas).

#### POLÍGONO B Parcela 264-7602

Este polígono comprende el Predio de Enterramiento Sanitario de la Ciudad de Río Tercero. Está formado por los siguientes tramos:

Desde Vértice 97 (NORTE=6.440.331,65 , ESTE=4.406.483,56), esquinero Suroeste del predio, sobre la Ruta Provincial N° 2 a Villa Ascasubi, hacia el Norte Línea 97-98 de 815,06m (ochocientos quince metros seis centímetros), se llega al Vértice 98 (NORTE=6.441.146,71, ESTE=4.406.483,56); de aquí, al Este, hasta el Vértice 99 (NORTE=6.441.131,50, ESTE=4.406.733,00), Línea 98-99 de 249,90m (doscientos cuarenta y nueve metros noventa centímetros), se sigue al Sur, por el lado Este del campo, hasta el Vértice 100 (NORTE=6.440.290,00, ESTE=4.406.733,00) sobre la Ruta, Línea 99-100 de 841,50m (ochocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros), cerrando la figura, la Línea 100-97 de 252,89m (doscientos cincuenta y dos metros ochenta y nueve centímetros), frente de la parcela, sobre la Ruta. El polígono B, encierra una superficie total de 20ha 6.602m<sup>2</sup> (veinte hectáreas seis mil seiscientos dos metros cuadrados).-

#### POLÍGONO C Parcela 264-7502

Este polígono comprende el Predio de Emplazamiento de Matadero Municipal de la Ciudad De Río Tercero. Está formado por los siguientes tramos:

Desde Vértice 101 (NORTE=6.440.229,17 , ESTE=4.406.733,00), esquinero Noreste del predio, sobre la Ruta Provincial N° 2 a Villa Ascasubi, hacia el Sur Línea 101-102 de 428,90m (cuatrocientos veintiocho metros noventa centímetros), se llega al Vértice 102 (NORTE=6.439.800,27, ESTE=4.406.733,00), de aquí, al Oeste, hasta el Vértice 103 (NORTE=6.439.815,48, ESTE=4.406.483,56), Línea 102-103 de 249,90m (doscientos cuarenta y nueve metros noventa centímetros), se sigue al Norte, por el lado Oeste del campo, hasta el Vértice 104 (NORTE=6.440.270,82 , ESTE=4.406.483,56), sobre la ruta, Línea 103-104 de 455,34m (cuatrocientos cincuenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros), cerrando la figura, la Línea 104-101 de 252,89m (doscientos cincuenta y dos metros ochenta y nueve centímetros), frente de la parcela, sobre la Ruta. El polígono C, encierra una superficie total de 11ha 0.281m<sup>2</sup> (once hectáreas doscientos ochenta y un metros cuadrados).-

**SUPERFICIE TOTAL:** El Radio Municipal de Río Tercero tiene una superficie total de 15.149ha 6.883m<sup>2</sup> (quince mil ciento cuarenta y nueve hectáreas seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados).

**PUNTOS AMOJONADOS:** PF1( DGC RTP1)NORTE=6.439.972,03, ESTE=4.395.019,88; PF2 (DGC RTP2) NORTE=6.440.690,37, ESTE= 4.394.819,90; PF3 (N° 14 DPV) NORTE=6.444.133,73, ESTE= 4.398.111,49.

**Art.2º)-** ELEVESE la presente a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, a los efectos previstos en el Art. 6º) de la Ley N° 8102.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°649 /2016 DE FECHA 08.08.2016

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 08 DE AGOSTO DE 2016**